

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 50
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Protocolo de Adecuación

Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

TENIENDO EN CUENTA Lo dispuesto por la Resolución 316 del Comité de Representantes que adoptó la NALADISA 2007, a partir del 1º de julio del mismo año.

CONSIDERANDO Que es necesario introducir los ajustes correspondientes con el fin de que las preferencias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 50 (ACE 50) se encuentren expresadas en la Nomenclatura de la Asociación basada en la versión 2007 del Sistema Armonizado;

Que la Resolución 316 encomendó a la Secretaría General de la ALADI la identificación de las modificaciones necesarias en los Acuerdos de Alcance Regional y Parcial vigentes, negociados en la Nomenclatura de la Asociación;

Que los países signatarios han comunicado su conformidad con las modificaciones propuestas por la Secretaría General para la expresión, en NALADISA 2007, de las preferencias registradas en el ACE 50,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Sustituir íntegramente los Anexos I y II del Acuerdo de Complementación Económica N° 50 por los Anexos I y II que contienen las preferencias arancelarias expresadas en NALADISA 2007 y forman parte del presente Protocolo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los países signatarios comuniquen a la Secretaría General de la ALADI que lo han incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, la que, a su vez, informará a las Partes la fecha de vigencia.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce del mes de marzo de dos mil nueve, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República de Cuba: Marielena Ruiz Capote; Por el Gobierno de la República del Perú: Max de la Fuente Prem.
